



RESOLUCION DE JEFATURA N° 014-2020-OSINFOR

Lima, 23 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe N° 019-2020-OSINFOR/05.2.2, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 046-2020-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 042-2020-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Jefatura N° 116-2019-OSINFOR de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, por el monto de S/ 28 812 122 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, entre otros, que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el Artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, indica que las modificaciones presupuestarias establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los modelos 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029-2020-EF establece que con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiéndose, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad, confiabilidad e integridad pueden ser verificada en el SITD, Menú Consulta >> Doc. Internos Generales."



Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19, se establece que el Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre debe transferir en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, la suma de S/.810,908 (Ochocientos Diez Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles) a favor de la citada Reserva de Contingencia;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado decreto supremo establece que: Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1 de la misma norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Asimismo, prevé que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 019-2020-OSINFOR/05.2.2, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta el sustento técnico para realizar la desagregación correspondiente a la transferencia de partidas con cargo a los recursos del Pliego N° 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, hasta por la suma de S/.810,908 (Ochocientos Diez Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles), a favor a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en el marco de las facultades previstas en los Literales d) y m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, hasta por la suma de S/.810,908.00 (Ochocientos Diez Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles) con cargo a los Recursos Ordinarios del Pliego N° 024 – Organismo de Supervisión de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad, confiabilidad e integridad pueden ser verificada en el SITD, Menú Consulta >> Doc. Internos Generales.”



Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto, del Pliego N° 024 – Organismo de Supervisión de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre instruye a la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 014 -2020-OSINFOR

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO : 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
UNIDAD EJECUTORA : 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD : 5.000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	12 255
ACTIVIDAD : 5.000002 Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	28 521
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	83 000
ACTIVIDAD : 5.000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 400
ACTIVIDAD : 5.000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	62 542

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad, confiabilidad e integridad pueden ser verificada en el SITD, Menú Consulta >> Doc. Internos Generales.”



ACTIVIDAD : 5.000006 Acciones de Control y Auditoría
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 17 722

SUB TOTAL ACCIONES CENTRALES **207 440,00**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5.000436 Aplicación de Sanciones, Declaración de Caducidad y Ejecución Coactiva
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 5 000

ACTIVIDAD : 5.003657 Fortalecimiento de Capacidades a los Actores Involucrados en el Desarrollo Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 127 217

ACTIVIDAD : 5.003714 Supervisión del Cumplimiento de los Títulos Habilitantes Otorgados por el Estado
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 471 251

SUB TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS **603 468**

TOTAL EGRESOS **810 908,00**